

Ayudas a pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos (2008-2013)

Inicio convocatoria: 30/10/2008

Final convocatoria: 31/07/2009

Organismo otorgante:

[Cnj. Presidencia y Justicia / Gobierno de Canarias](#)

Acciones subvencionables:

Concurso para la concesión de ayudas a pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos.

Actuaciones subvencionables:

1. TIC-1. Asistencia en la identificación y planificación de innovaciones basadas en las TIC. Estas actuaciones se clasifican en:
 1. TIC-1.A: identificar innovaciones relacionadas con el uso de las TIC en todos o en algunos de los procesos del negocio de las empresas;
 2. TIC-1.B: asistencias técnicas a emprendedores en el área TIC que pretendan poner en marcha una empresa de base tecnológica para la realización del Plan de Negocio.
2. TEC-1. Asistencia en la identificación y planificación de innovaciones no basadas en las TIC. Estas actuaciones se clasifican en:
 1. TEC-1.A: servicios análogos al TIC-1.A, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs;
 2. TEC-1.B: servicios análogos al TIC-1.B, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs.
3. TIC-2. Desarrollo e implantación de innovaciones TIC.
4. TEC-2. Desarrollo e implementación de innovaciones no basadas en TIC.
5. TIC-3. Dirección/evaluación de proyectos TIC y protección legal de la propiedad industrial. Estas actuaciones se clasifican en:
 1. TIC-3.A: dirección/evaluación de proyectos TIC.
 2. TIC-3.B: asistencia técnica a pymes que pretendan proteger legalmente la propiedad industrial de nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños.
6. TEC-3. Dirección/evaluación de proyectos no basados en TIC. Estas actuaciones se clasifican en:
 1. TEC-3.A: servicios análogos al TIC-3.A, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs.
 2. TEC-3.B: servicios análogos al TIC-3.B, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs.
7. TIC-4. Proyectos de desarrollo de innovaciones tecnológicas basados en TIC.
8. TEC-4. Proyectos de desarrollo de innovaciones tecnológicas no basados en TIC contratados o conveniados un centro externo de investigación, centro tecnológico o centros de conocimiento y desarrollo tecnológico ubicados en Canarias.

Tipo de subvención: Subvención a fondo perdido

Cuantía de la ayuda:

Ayuda máxima: 80,00 %

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables:

- servicios TIC 1 y TEC 1, servicios de consultoría.
- servicios TIC 2 y TEC 2, activos materiales (adquisición de equipamiento telemático (TIC 2) o tecnológico (TEC 2), instalaciones específicas relacionadas con el equipamiento inherente al proyecto); actividades materiales (costes de activos materiales); actividades inmateriales (transferencia de tecnología externa; implantación de soluciones o servicios telemáticas (informáticas y/o telecomunicaciones) (TIC 2) o tecnológicas (otras tecnologías) (TEC 2) de valor añadido sobre el equipamiento nuevo o preexistente).
- servicios TIC 3 y TEC 3, servicios prestados por consultores externos.
- servicios TIC 4 y TEC 4, transferencia de tecnología externa a la empresa solicitante, por

parte de centro externo de investigación, centro tecnológico o centros de conocimiento y desarrollo tecnológico; desarrollo e implantación de soluciones o servicios de valor añadido sobre el equipamiento nuevo o preexistente y las colaboraciones externas de personal científico y tecnológico perteneciente a universidades y organismos públicos de investigación.

NO serán subvencionables: adquisición de terreno; infraestructura, urbanización y obra civil; adquisición de edificio o nave; obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo; la contratación de servicios de telecomunicaciones a Operadores; la contratación de servicios de mantenimiento de derechos, ni de instalaciones, ni de las soluciones implantadas, nuevas o preexistentes; bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero; el I.G.I.C. satisfecho para la adquisición de bienes o servicios facturados, así como cualquier otro impuesto; los gastos financieros como consecuencia de la inversión; servicios de telecomunicaciones básicos; mobiliario de oficina; instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo; gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto; coste de personal correspondiente a la plantilla de la empresa; suscripción y/o adquisición de revistas y/o libros.

- servicios TIC 1 y TEC 1, actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
- servicios TIC 3 y TEC 3, actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Información adicional:

BENEFICIARIOS: pymes.

Para el caso exclusivo de los servicios de las modalidades TIC 1 y TEC 1, también podrán ser beneficiarios los emprendedores que pretendan poner en marcha una empresa de base tecnológica. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que a su vez estén inscritas como prestadores de servicios en la Base de Datos habilitada por la ACIISI para el programa de bonos tecnológicos.

CUANTIA: el porcentaje reflejado es para actuaciones subvencionables TIC-1 y TEC-1, este porcentaje variará según la acción subvencionable.

El valor unitario de un bono tecnológico es de 500 euros.

Sobre el valor unitario de cada bono, la ACIISI concederá a cada proyecto un número entero de bonos, dependiendo del proyecto que se vaya a ejecutar.

El beneficiario deberá autofinanciar el proyecto o servicio en, al menos, un 25% del coste aprobado del proyecto, salvo para los TIC-1 y TEC-1 que será del 20%.

RESTRICCIONES: en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al de mercado.

COMPATIBILIDAD: estas ayudas serán incompatibles con otras para la misma finalidad.

NOTA INTERNA: estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Esta ayudas estarán cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013, en su Eje 1 Desarrollo de la economía del conocimiento.

El presupuesto total para el año 2008 es de 2.350.000 euros.

El plazo de resolución finalizará el 31/08/09.

Localización del proyecto:

Canarias (Islas)

España

Localización del beneficiario:

Canarias (Islas)

España

Boletín: Boletín Oficial de Canarias

Fecha	Norma	Contenido	Páginas
30/06/2009	Resolución de 26/07/2009	Se modifica el plazo de solicitud y resolución de la R.20/10/08	13964-13966 (999)
22/06/2009	Resolución de 10/06/2009	Concesión de la R.20/10/08	13311-13326 (946)
27/05/2009	Resolución de 08/05/2009	Concesión de la R.20/10/08	11229-11238 (795)
08/05/2009	Resolución de 17/04/2009	Se rectifica la R.09/03/09	9755 (688)

23/04/2009	Resolución de 15/04/2009	Concesión de la R.20/10/08	7878-7821 (595)
19/03/2009	Resolución de 09/03/2009	Concesión de la R.20/10/08	5287-5295 (394)
29/10/2008	Resolución de 20/10/2008	Bases y convocatoria para el año 2008	20921-20951 (1638)

[Ficha completa](#)

[Alertas de seguimiento](#)



[Recomienda esta subvención](#)

[Volver](#)